



CIRCULAR N°. 043

Para: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES/AS, PRESIDENTES/AS, DIRECTORES/AS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SOCIEDADES PÚBLICAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

De: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

Asunto: Directrices para retomar al desempeño presencial de las funciones y obligaciones de los organismos públicos distritales.

Reciban un cordial saludo,

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En ese sentido, el artículo 209 *ibidem*, establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, pues de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, la finalidad de la función administrativa del Estado es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de manera que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando siempre el interés general.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 señala como deber de todo servidor público, entre otros, ejercer las funciones apuntando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

Ahora bien, aunque con ocasión a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica efectuada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y a las medidas de aislamiento preventivo, se ha disminuido o suspendido la prestación



presencial de los servicios públicos dirigidos a la ciudadanía, resulta necesario restablecer el desempeño presencial de las funciones y obligaciones de los organismos públicos distritales.

Por lo tanto, todas las entidades distritales deben retornar al cumplimiento de las funciones y obligaciones de manera presencial a partir del próximo lunes 11 de mayo de 2020, implementando los planes y/o estrategias que permitan de forma segura el regreso de los colaboradores del Distrito a sus sitios habituales de trabajo.

Las estrategias de protección que se adopten deben estar alineadas con los protocolos de bioseguridad previstos en la resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que a nivel nacional se emitan, así como las instrucciones que a nivel distrital se profieran y conforme lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por el empleador.

Cordialmente,

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Proyectó: Paula Barrantes – Profesional Oficina Asesora de Jurídicos.
Luisa Betancourth – Contratista OAJ.
Aprobó: Luz Karine Fernández Castillo - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: María Clemencia Pérez – Subsecretaria Corporativa.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4233100-FT-020 Versión 03

